

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 245/2023
fecha: 18/12/23

En Melilla, a 17 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Jacobo Florido Gómez, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P-2906700F, en su representación y con domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1º y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad así como Presidente del Patronato de Turismo (BOME núm. 6091 de 1 de agosto de 2023), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto núm. 915 de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023, BOME extraord. núm. 45 de igual fecha, y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 54 de 31 de julio de 2023) y del artículo 33.5 letra b) y j) y concordantes del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente protocolo general de intenciones en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolla las competencias en materia turística de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a través del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de Málaga, la cual tiene entre sus objetivos básicos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general, la realización de cuantas acciones se estimen de interés para el desarrollo turístico de Málaga, entre las que se encuentra las acciones de promoción nacional e internacional.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre la *“promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”* (art. 21.1. 16ª de su Estatuto de Autonomía), siendo su alcance, no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la *“potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado”*.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo asumió, entre otras muchas funciones y servicios, la de *“... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura; la regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo; autorizar la apertura y cierre de los establecimientos de las empresas turísticas; autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento del turismo locales, así como su actividad promocional...”*, entre otras.

Que en desarrollo de la citada competencia su Asamblea, en sesión de 19 de mayo de 2010 aprobó el Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 12 extraord. de 29 de julio de 2010.

Que dichas atribuciones incluyen las actividades de gestión de las políticas en el ámbito territorial en materia de promoción e información turística de la ciudad de Melilla, proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, así como la coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Melilla como destino turístico, entre otras descritas en su objeto social.

II

Que ambas entidades tienen interés común en generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de ambas Administraciones.

III

Que, en base a lo anteriormente expuesto, estando ambas Partes interesadas en definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de ambos destinos, convienen en suscribir el presente protocolo general de actuación, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente protocolo general de actuación es declarar la intención de las partes de establecer las líneas generales de la colaboración entre las ciudades de Málaga y Melilla para el desarrollo de potenciales acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de ambos destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente protocolo irán encaminadas asimismo a traer una nueva demanda cualificada, atraer turismo de alto impacto económico a toda la cadena de valor y a la mejora de la experiencia de los visitantes en los mercados en los que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

El presente protocolo es de carácter general, y no conlleva la asunción de compromisos jurídicos ni económicos. La forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas en las distintas áreas de actuación previstas en la cláusula segunda, se instrumentará mediante convenios específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas Partes.

Segunda. Líneas de colaboración.

Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente protocolo podrán ser:

- a) Acciones de colaboración e intercambio de buenas prácticas en las áreas de sostenibilidad, innovación y transformación digital, identificando sinergias, diseñando estrategias conjuntas y elaborando un plan de acción que permita maximizar el impacto de nuestra colaboración.
- b) Acciones de colaboración e intercambio de buenas prácticas en las áreas de turismo de incentivos, turismo de deporte, turismo cultural, turismo familiar y destino audiovisual, identificando sinergias, diseñando estrategias conjuntas y elaborando un plan de acción que permita maximizar el impacto de nuestra colaboración.

Tercera. Procedimiento de actuación.

Para dar cumplimiento al presente protocolo general se impulsará el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de un plan de trabajo conjunto para la concreción de las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- b) Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las áreas de actuación descritas.
- c) Formalización de convenios concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

Ambas Partes se comprometen a que todas y cada una de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este protocolo se lleven a cabo de forma sostenible, tanto en su vertiente social, y económica, como medioambiental, de conformidad con los criterios de actuación establecidos como Anexo I al presente protocolo general de actuación.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento y convenios específicos

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este protocolo general, ambas ciudades se comprometen a impulsar la constitución de una Comisión de seguimiento, que estará formada por al menos dos representantes de cada una de las Partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente protocolo.

Las normas de organización y funcionamiento, la periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las Partes firmantes.

Los programas, proyectos o concreciones que puedan surgir entre las partes al amparo del presente protocolo general de actuación deberán ser objeto de un instrumento jurídico específico, que deberá concretar el objeto del mismo, así como las cláusulas que lo regulen, sin que el presente documento conlleve la formalización de ningún compromiso jurídico concreto o exigible.

Para el seguimiento de cada uno de los convenios se establecerán mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos que pudieran adquirir las Partes, tales como comisiones de seguimiento, formadas por una representación de cada entidad nombradas ambas por los órganos competentes de cada una de ellas. De igual forma, para cada convenio específico, las partes podrán designar interlocutores válidos que coordinarán y gestionarán cada una de las acciones aprobadas.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, el representante de esta Comisión será el Director General del Área de Turismo, D. Jonathan Gómez Punzón y otra persona que designen sus órganos competentes.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, el representante será el Director-Gerente del Patronato de Turismo y otra persona que designen sus órganos competentes.

Quinta. Colaboración con otras entidades.

Tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente protocolo general de actuación.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de UN (1) año. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas Partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Protocolo.

Séptima. Resolución.

El Protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- a) Cumplimiento del objeto.

- b) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado su prórroga o renovación.
- c) El acuerdo unánime de las Partes. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo o en otras leyes.

Octava. Modificación.

Las Partes podrán modificar el presente protocolo general de actuación por escrito mediante la formalización de una adenda al mismo, que habrá de ser aprobada por las Partes conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Novena. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente protocolo, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a las otras, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Décima. Naturaleza jurídica.

El presente protocolo, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los convenios de colaboración.



Ambas Partes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Este documento ha sido efectivamente firmado

D. Jacobo Florido Gómez

D. Miguel Marín Cobos

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 15 de noviembre de 2023. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 4 de diciembre de 2023

La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

ANEXO I

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIALES ECONÓMICOS Y MEDIOAMBIENTALES

Criterios orientativos en referencia a los procedimientos de actuación sobre el compromiso de ambas Partes acerca de la sostenibilidad de las acciones, en relación con lo recogido en la Cláusula Tercera del presente protocolo.

En el presente anexo los firmantes impulsarán medidas para que las siguientes especificaciones deberán ser consideradas en todas las intervenciones que se lleven a cabo en el marco de este protocolo general de actuación:

- 1.- En lo referente al material publicitario, prevalecerán las publicaciones digitales.
- 2.- En el caso de que la impresión de material publicitario (MUPIS) sea imprescindible, esta se realizará en papel reciclado y las partes se comprometen a su posterior reciclaje o depósito en contenedor de papel o cesión a alguna empresa/asociación/fundación local que los pueda reciclar o reutilizar.
- 3.- La campaña promocional se enfocará en el ciudadano en lugar de en el destino.
- 4.- Se fomentará el consumo de lo local.
- 5.- Se promoverán hábitos de uso sostenibles en ambos destinos por parte de los visitantes.
- 6.- Se ofrecerán visitas alternativas al clásico paquete temático de ambas ciudades.

